Vehículos: Quedan afectos a la concesión los adscritos al servicio base V-720.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-720. Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferro-carril como afluente b).

Madrid, 4 de febrero de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—1.305-A.

nesouveton de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Astureses y Carballino, provincia de Orense, como hijuela del V-1.676 Expediente número 8.697. RESOLUCION de la Dirección General de Trans-

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficia) del Estado» de 5 de junio), con fecha 17 de enero de 1972, ha resuelto adjudicar definitivamente el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Astureses y Carballino, provincia de Orense, como hijuela del servicio entre Orense y Pontevedra (V-1.678), expediente número 8.697, a «Auto Industrial, S. L.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Astureses y Carballino, de cuatro kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa. con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones, una diaria de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, provia aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Los adscritos al servicio base.

Tarifas: Las mismas del servicio base.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril, como coincidente b), en conjunto con el servicio base. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 4 de febrero de 1972.--El Director general, Jesús Santos Rein.-1.306-A.

> RESOLUCION de la Direccion General de Trans portes Terrestres por la que se hace pública la adju-dicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Santa María de Villalha y Marto-rell, provincia de Barcelona. Expediente número 8.673

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 5 de octubre de 1971, ha resuelto adjudicar definitivamente el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Santa Maria de Vittalba y Martorell, provincia de Barcelona, expediente número 8.673, a «Transportes Generales de Olesa, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran ontre otras las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Santa Maria de Villalba y Martorell, de 4,600 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Martorell y el cruce de la CC 243 con la carretera Olesa de Montserrat y viceversa.

in the second of the second

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones, dos diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos: de autobuse con capacidad máltima de transporte

vehículos, dos autobuses con capacidad mínima de transporte de 34 plazas para viajeros sentados cada uno, y clasificación única.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas base:

Clase unica: 0,80 pesetas viajero kilómetro fincluídos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,12 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente bl.

Madrid, 4 de febrero de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—1.397-A,

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Villares de Yeltes y Salamanca con hijuela del cruce de Buenamadre a Pelarrodríguez, provincia de Salamanca. Expediente número 8.641.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 28 de diciembre de 1971, ha resuelto adjudicar definitivamente el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Villares de Yeltes y Salamanca con hijuela del cruce de Buenamadre a Pelarrodríguez, provincia de Salamanca, expediente número 8.641, a don Gerardo Martín Martín, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre circas las similantes. entre otras las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Villares de Yeltes y Salaman-ca, de 84,900 kijómetros de longitud, pasará por Pozos de Hinojo, El Cubo de Don Sancho, empalme Pelarrodríguez y cruce de La Fuente de San Esteban. El de la hijuela entre Pelarrodríguez y empalme de la carre-tera, de 11 kilómetros, pasará por Buenamadre con parada obli-gatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los pintos mencionados anteriormente, estableciéndose las siguientes prohibiciones de trafico: prohibiciones de tráfico:

Realizar tráfico de y entro Pozos de Hinojo y La Fuente de San Esteban, y viceversa.

De y entre La Fuente de San Esteban y cruce de la CC-525 con CN-620, y viceversa.

De y entre cruce de la CC-525 con la CN-620 y Salamanca,

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones entre Villares de Yeites y Salamanca, una diaria de ida y vueita, excepto domingos y festivos.

Los martes y viernes se desviará la expedición hasta Pe-larrodríguez, regresando al empalme y continuando hasta Sa-

larrodríguez, regresando al empalme y continuando hasta Sa-famanca, y viceversa

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres. Vehículos: Dos autobuses de 24 y 13 plazas, respectivamente, para viajeros sentados y clasificación única. Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base. Ciase única por viajero-kilómetro: 6,75 pesetas fincluídos im-miestos!

puestosl

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,106 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las iarifas base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministratal de 31 de julio de 1932, al convesionario deberá abonar.

ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia qu. corresponda.

M drid, 4 de febrero de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein -1,303 A.

> RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adju-dicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Hermida y Lajas y entre Abanico y Abanico por Cusanca, como hijuelas del V-1.161, Expediente número 10.204.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades celegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1859 (*Boletín Oficial del Estado* de 5 de junio), con fecha 17 de enero de 1972, ha resuelto adjudicar definitivamento el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Hermida y Jajas y entre Abanico y Abanico por Cusanca, provincía de Orense, como hijuelas del servicio de igual clase entre Irijoa y Carballino (V-1.161), expediente número 10.204, a «Auto Industrial, Sociedad Limitada», en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Hermida y Lajas, de cuatro kilòmetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias,

El itineralo entre Abanico y Abanico, de nueve kilómetros de longitud, pasará por Cusanca, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones. Se realizarán las siguientes expediciones entre

Expediciones: Se realizaran las siguientes expediciones entre Hermida y Lajas y entre Abanico y Abanico, dos diarias de ida y vuelta en conjunto con el servicio base V-1.161.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Los adscritos al servicio base V-1.161.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.161.